



Entrevista

Jorge Estefan Chidiac (Diputado - PRI Congreso de Puebla)

“Déjame decirte varias cosas de lo que dijo Ignacio Mier ayer. Primero, te dice y confiesa Nacho que a su punto de vista él sí cometió todas las actividades que formaron parte de este delito, pero dice que como no se consumó y no pagó, entonces no debe ser sancionado Rueda. Quisiera leerte el Artículo 292 Bis del Código Penal del estado de Puebla que reza como sigue: ‘Comete el delito de extorsión el que con ánimo de conseguir un lucro o provecho, amenazare a otro por cualquier medio con la finalidad de causar daños morales, físicos o patrimoniales, que afecten al amenazado o a persona física o jurídica’, etcétera. Entonces, no existe el delito de intento de extorsión ni extorsión fallida, la extorsión se comete desde el momento en que con el ánimo de obtener un lucro te amenace”.

https://drive.google.com/file/d/1g_yjldVSCvN6LjNMbkk3WT2GMsE_W26D/view